Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2428 de 2002

Versión Taquigráfica N° 1670 de 2003

ELECCIONES INTERNAS PARA SELECCIONAR LA CANDIDATURA ÚNICA A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Se dispone su celebración para el último domingo del mes de julio del año en que se realicen las elecciones nacionales

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 26 de marzo de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Alejo Fernández Chaves, Henry López, Felipe Michelini, Jorge Orrico, Diana Saravia Olmos y José Luis Veiga.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Elecciones internas para seleccionar la candidatura única a Presidente de la República. Se dispone su celebración para el último domingo del mes de julio del año en que se realicen las elecciones nacionales".

La propuesta original de Diputados del Partido Colorado, del Partido Nacional y del Partido Independiente retrasaba las elecciones. La semana pasada votamos en general correr las elecciones para el mes de junio. El Encuentro Progresista propone una serie de modificaciones administrativas que tienen que ver con las inscripciones, que habían sido solicitadas por la Corte. No solo se trata del cambio de fecha del acto eleccionario sino de dejar establecidas algunas modificaciones de todo el procedimiento de la ley electoral.

SEÑOR ORRICO.- Antes que nada, pido disculpas porque recibí una nota de la Corte Electoral en mi despacho y pensé que venía de la Comisión y que había sido repartida. De manera que ayer subsanamos ese error.

Más allá del informe de la Corte, siempre hubo un período entre el cierre inscripcional y el momento de una elección, lo que es natural por cuanto hay que preparar el padrón. El informe del compañero del Encuentro Progresista de la Corte Electoral sostiene que si la fecha de las elecciones internas se pasa de abril a junio tiene que haber un corrimiento de todos los plazos electorales, a saber: cierre de inscripción, el plazo que tiene una persona que ha sido dada de baja y presenta un recurso ante la Corte y los demás plazos relativos a figurar o no en el padrón.

A eso se agrega algo que fue planteado por la Corte y es qué sucede cuando un individuo no vota durante dos elecciones. La ley actual dice que hay que darlo de baja y lo que se propone es establecer una modificación al

sistema actual que dispone algo tan difícil que la Corte no lo ha podido llevar a cabo. No está de más advertir que alguna vez el Parlamento debería crear una Comisión Especial que estudiara estos temas y creara un código electoral, porque es muy difícil meterse en la legislación electoral, ya que a partir de una legislación madre se fueron corrigiendo incisos, numerales y cosas menores y para llegar a una solución en una situación concreta hay que revisar tres o cuatro leyes.

Hay una modificación con respecto al proyecto de Heber Füllgraff. El artículo 1º de su propuesta dice: "Conforme a lo dispuesto en el acápite de la letra 'W' de las disposiciones transitorias y especiales de la ley constitucional [...]". En realidad, la ley constitucional es un mecanismo para llegar a una norma constitucional y, por lo tanto, está mal hacer referencia a ella. Se hace referencia a la disposición transitoria "W" -que es la que establece la posibilidad de modificar esto que, además, se refiere a la ley prevista en el numeral 12) del artículo 77.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- El proyecto original del señor Diputado Heber Füllgraff y el extenso informe de la Corte de fecha 11 de febrero de 2003 están íntimamente ligados. En ese informe hubo algunos temas en los que aparentemente los integrantes de la Corte tuvieron unanimidad; no así en algunos de los plazos, lo que en su momento motivó la discordia de los Ministros Salvo y Penco. Dado que accedimos a ese informe en este momento, me parece lógico que hagamos las consultas correspondientes, a los efectos de determinar la pertinencia de las distintas fechas de que acá se habla.

SEÑOR ORRICO.- La mayoría de la Corte Electoral cambia únicamente la fecha de la elección interna y no modifica los plazos inscripcionales. El Encuentro Progresista propone que los plazos en materia de cierre de inscripciones y demás sean exactamente los mismos que los actuales; cambian las fechas porque si la elección se corre de abril a junio, la inscripción que cerraba el 31 de marzo se debe correr hacia adelante ya que hay que habilitar que se inscriba la mayor cantidad de ciudadanos posible. La Corte quiere cambiar solamente la fecha de la elección interna y que el resto quede como está.

SEÑOR BARRERA.- Según el texto que la Corte nos envía, concretamente los artículos 1º, 2º y 3º, allí no estarían las máximas discrepancias.

SEÑOR ORRICO.- Los cambios que propone el Encuentro Progresista tienen que ver con los artículos 4º a 8º, adecuando la legislación a lo que hoy existe; no es nada nuevo.

SEÑOR BARRERA.- ¿Qué pasa con aquella persona que no vota en dos elecciones?

SEÑOR ORRICO.- Al respecto no hay desacuerdo. Se modifica el artículo 5º de la Ley Nº 13.882 -es un acuerdo de toda la Corte Electoral- y se establece: "La exclusión se practicará primeramente retirando la hoja electoral del inscripto hasta que se realicen las elecciones internas partidarias previstas en el artículo 77 numeral 12 de la Constitución de la República. Si el inscripto excluido no sufragare en las elecciones internas su exclusión será definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente". Esto está en el artículo 9º de mi propuesta.

SEÑOR BARRERA.- ¿Este artículo 9º coincide con lo que envió la Corte?

SEÑOR ORRICO.- Sí; lo reitera.

SEÑOR BARRERA.- Entonces, ¿dónde está la diferencia?

SEÑOR ORRICO.- La Corte sigue manteniendo el 31 de marzo como fecha tope de inscripción, es decir que a los efectos inscripcionales es como si no se hubiera corrido la elección. Mi fuerza política considera que si se cambia la fecha de la elección hay que modificar también el período inscripcional, porque los plazos son razonables y existen desde hace muchas décadas en el país. Inclusive, se supone que podrían ser acortados con el aporte de la computación. En realidad, se está dando un plazo mayor a la Corte para terminar con el padrón.

SEÑOR BARRERA.- Si la elección es el último domingo de abril, votan los inscriptos hasta el 31 de marzo; si traslado la elección, también se debe trasladar el plazo para los que podrían estar habilitados para votar en las elecciones internas, que en nada varía lo de la elección nacional. Quiere decir que la única discrepancia es quiénes están habilitados para votar en las elecciones internas.

SEÑOR ORRICO.- No; también en la elección nacional y en la departamental, porque el padrón queda pronto. La inscripción significa que el individuo ingresa al padrón.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Dónde se establece el cierre del plazo inscripcional en la propuesta del señor Diputado Orrico?

SEÑOR ORRICO.- En el artículo 5º, que sustituye el inciso primero del artículo 75 de la Ley Nº 7.690, y dice: "En el mes de julio del año siguiente a toda elección ordinaria, se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción -salvo que la imponga el desarrollo del período electoral de las elecciones extraordinarias que se puedan celebrar- hasta el 15 de abril del año en que se realicen las siguientes elecciones ordinarias".

Si la elección es en junio, el 15 de abril se cierra el padrón.

SEÑOR BARRERA.- Vamos a hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¿Qué artículo se refiere a la persona que no vota en dos elecciones?

SEÑOR ORRICO.- Es el artículo 9º que establece que si un ciudadano no vota en dos elecciones se le da de baja, salvo que vote en la elección interna. Si tampoco vota en la elección interna, la baja es definitiva. Eso significa que si el individuo está, por ejemplo, en México, cuando vuelva tendrá que hacer el trámite para reinscribirse.

Los artículos 1º, 2º, 3º y 9º son de consenso. Los artículos 4º al 8º, que son los que adecuan los plazos inscripcionales, no tienen el acuerdo de toda la Corte. Yo pido que se tenga en cuenta que el Encuentro Progresista admite que se corra la elección de abril a junio, con lo cual teníamos muchas vacilaciones, pero la condición es que también se corran las inscripciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, se harán las consultas correspondientes y continuamos con este tema en la reunión de la tarde.

(..)

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich). - Continuamos con la discusión del proyecto de ley sobre elecciones internas. Ya habíamos votado en general, por lo que correspondería votar artículo por artículo.

SEÑOR ORRICO.- Hay que votar el proyecto tal como fue presentado por el Encuentro Progresista o los artículos enviados por la Corte Electoral -por decirlo así-.

SEÑOR BARRERA.- Quiero aclarar que se necesitan dos tercios de votos para aprobar esto, por la disposición transitoria de la Constitución.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el proyecto "in tótum".

——Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Quién hace el informe?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Yo lo hago; obviamente, voy a mencionar que el proyecto original es del señor Diputado Heber Füllgraff, y que el señor Diputado Orrico introdujo las modificaciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, hay acuerdo en que el señor Diputado Borsari Brenna sea el miembro informante.